

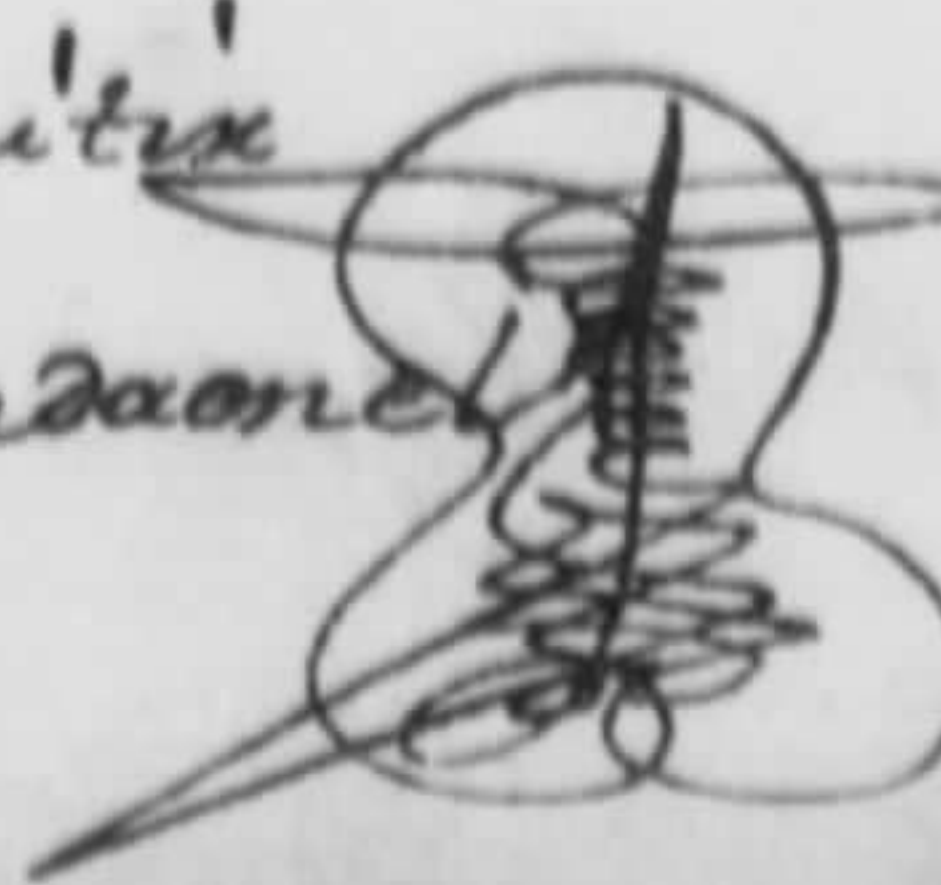
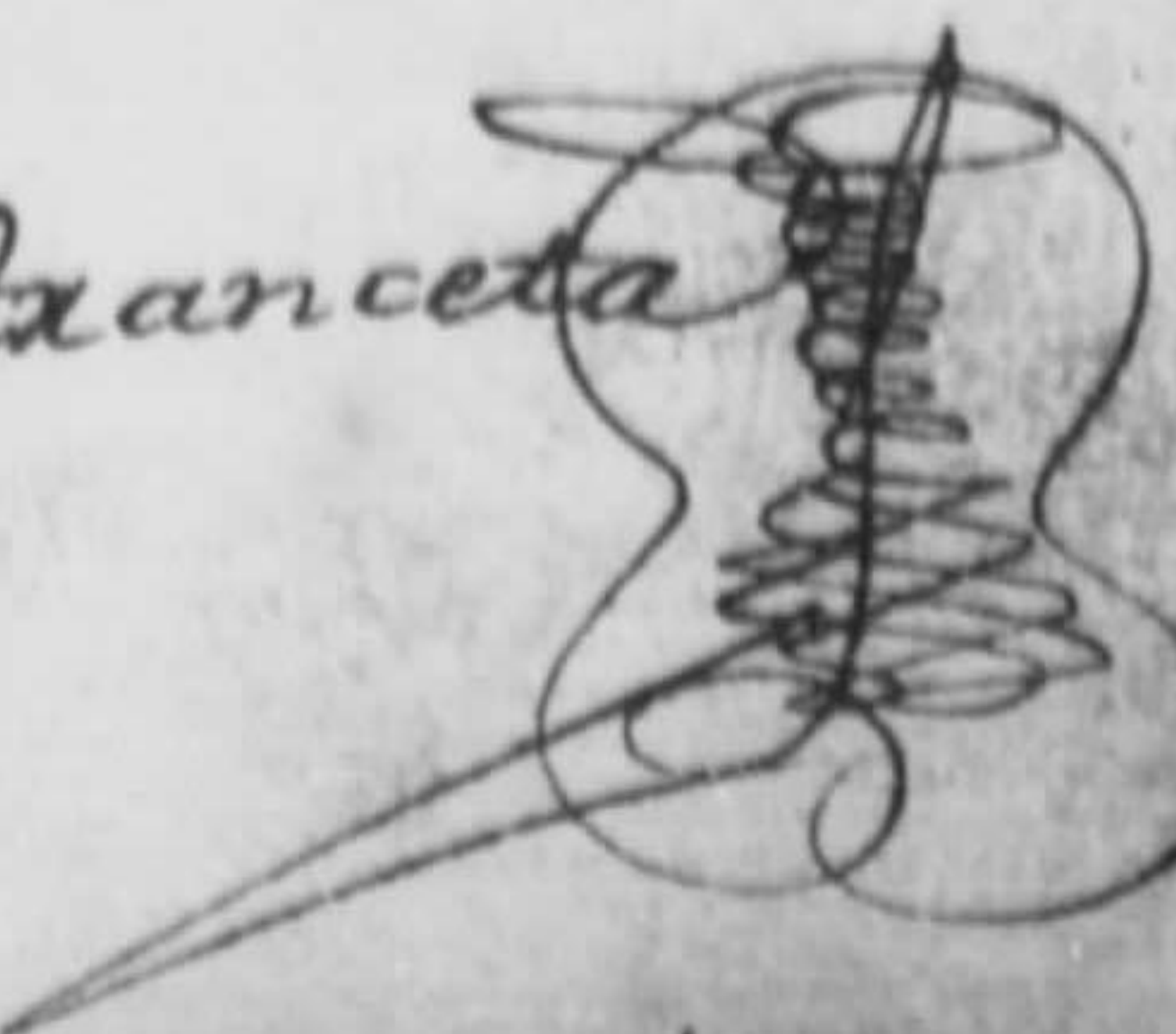
Junta particular
de 4. de hen. 1765.

En la sala Municipal de las Cava Concejales de esta villa

de Vergara a quatro de hen. del año mil setecientos sesenta y cinco p. testimonio de miel ^{no} Inscripto S.S. de unanion segun costumbre los señores Juan de Navien de Benitia Alc. y Jue ordin. Juan Ant. de Anzagorta Henionte de cividico hon. gñal p. vridisposicion de Pedro de Anzagorta Axana maion indias que lo es en propiedad, Manuel de Anuchastegui, el Lic. Dn. Joseph Ant. de Sagastizabal Abog. de los Reales Consejos, y Joseph de Saax Dorca Ngidoxer, y Pedro Ign. de Echoz Bereceyba Diprado que son lamiaon y lamau samapara de las unicas y Requirimientos desta dha villa su ^{Indicacion} (que yoel Sr. doxte): Testando asi dhuos y Congregados dixerun q. mediane hauea cumplido Manuel de Navien vecino desta referida villa, los tres años del Cargo de la Depositaria de el Hauey y remau de la, correspondia el hazere abt. Correo. Esta hounicia laproposicion etia sugeros de la maion satisfacion y confianza, para que segun lo dispuesto pzele. Dn. Pedro Cam. reuzi-
 proposicion abt. Correo. que fue esta dha hon. ^a d. ^{de} ^{pro} ^{videncia} ^{confi}
 para el nombram. madas para mag. pudiese eligir entre ellos uno que viba por el depost. de Depositarío. ^a ^{de} ^{pro} ^{videncia} ^{confi}
 de este presente año, y en los dos subsiguientes: Jenu Coneg. acordaron proponer para dho efecto al nombrado Manuel de Navien, Joseph Mag. de Larr-
 rena de esta villa. ^a ^{de} ^{pro} ^{videncia} ^{confi}
 para dho empleo y que se remita a dho. Correo. una copia fehante. ^a ^{de} ^{pro} ^{videncia} ^{confi}
 Acuerdo. Con lo qual se acabò el Ayuntamiento ^a ^{de} ^{pro} ^{videncia} ^{confi}
 por los Abtas su Con Capitulares segun costumbre y en fe de lo qual no

Dn. Fran. Navien
Benitia y Salandi

Antem
Pedro de Anazeta

Difopia a este Acuerdo, p. remitir
al Sr. Corredor, segun se mandaron

